

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE MOYOBAMBA

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-IVPM-M/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP PE-5N (PUENTE RIO TONCHIMA) - SECTOR SHICA, DE LONGITUD - 9.530 KM, CÓDIGO DE RUTA SM - 625.

Ruc/código :	20604059420	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTA & CONSTRUYE S.A.C.	Hora de envío :	23:08:42

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

De acuerdo al principio de libre concurrencia, se está impidiendo gravemente que como postores nos veamos limitados a que la entidad nos brinde una constancia de visita de campo, como requisito para ser admitido o calificado, esta condición viene imparcializando el procedimiento, generando posibles conflictos de intereses o supuestos direccionamiento, además esta acción por parte de la entidad viene vulnerando un segundo principio de igualdad de, ya que no todos los postores tendremos la misma igualdad de trato al momento de formular nuestras propuestas, en el sentido que los procesos de selección se pueden ver reducidos a una pequeña población cerca a las oficinas de la entidad, es por eso que en ARAS brindar un proceso de adjudicación simplificada sin vulnerar los principios se observa solicitando suprimir dicha presentación de la constancia de visita de campo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 2 Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Vulnera el Art 2 Ley de contrataciones del estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con el Artículo 16 de la Ley de contrataciones del estado y el Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, siendo que, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento.

Bajo ese contexto, el área usuaria señala que, la visita de campo requerida tiene por finalidad que los postores tomen conocimiento de la realidad del tramo y los trabajos a realizar durante la ejecución de los mantenimientos rutinarios. De este modo el postor formulará su oferta económica en base a lo verificado en campo, evitando así inconvenientes durante la ejecución contractual.

Para ello el equipo técnico de la institución se encuentra preparado para cubrir todos los tramos con los postores que accedan a la visita de campo. Por lo que este colegiado en coordinación con el área usuaria no acoge su observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DE MOYOBAMBA
Nomenclatura : AS-SM-6-2024-IVPM-M/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EMP PE-5N (PUENTE RIO TONCHIMA) - SECTOR SHICA, DE LONGITUD - 9.530 KM, CÓDIGO DE RUTA SM - 625.

Ruc/código :	20612091634	Fecha de envío :	25/04/2024
Nombre o Razón social :	KS CONSTRUCTORES Y CONSULTORES S.A.C.	Hora de envío :	23:34:23

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

- 1.-Respecto al profesional capacitador puede ser el mismo jefe de mantenimiento?
- 2.-Aclarar si puede ser el capacitador con grado bachiller y si puede ser asistente del jefe de mantenimiento o residente ?

Acápites de las bases : Sección: Anexos Numeral: III Literal: E **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto, se precisa lo siguiente: 1. Se
confirma que, el profesional capacitador puede ser el mismo que el jefe de mantenimiento.
2. Para asegurar la eficiencia de las capacitaciones se ha solicitado un profesional debidamente titulado, por lo tanto, no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null